



j01prmpalencino@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informado que la parte demandada señores MARIA IRMA ARDILA y CRISTOBAL CARDENAS CASTRO fueron notificados; En cuanto a los emplazados trascurrió el termino indicado en el Artículo 108 del Código General del Proceso y en especial lo contemplado en el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que comparecieran al proceso. 28 de noviembre de 2023.

Nubia Elsa Cepeda Ariza

Sria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Encino. Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RURAL – DE UNICA INSTANCIA

Dte: YESID VEGA HERNANDEZ

Ddos: MARIA IRMA ARDILA, CRISTOBAL CARDENAS CASTRO Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Rdo.: 68-264-40-89-001-2022-00013

Cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 108 del Código General del Proceso y en especial lo contemplado en el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin necesidad de publicación en un medio escrito y transcurrido el término allí indicado, sin que los emplazados PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, comparecieran al proceso, se procede a designarle curador ad-litem, para que lo represente en el transcurso de este asunto, incluyéndose a continuación el nombre de un abogado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., a la Doctora MARIA INES LEON POVEDA, con quien se surtirá la notificación y traslado y a quien se le comunicará esta determinación en la forma prevista en el Artículo 49 del C.G.P. Librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO

JUEZ